

## Consejo

Distr.  
GENERAL

ISBA/3/C/1  
24 de febrero de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Tercer período de sesiones  
Kingston, Jamaica  
17 a 27 de marzo de 1997

### SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA PARTICIPACIÓN CON CARÁCTER PROVISIONAL

1. El Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en adelante denominado "el Acuerdo"), de 10 de diciembre de 1982, entró en vigor el 28 de julio de 1996. De conformidad con el Acuerdo, la participación en la Autoridad de los Estados y entidades que han estado aplicando el Acuerdo con carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 terminará a menos que se prorrogue con arreglo a lo previsto en el Acuerdo.
2. De conformidad con el inciso a) del párrafo 12 de la sección I del anexo del Acuerdo, el Consejo, a solicitud del Estado o entidad interesado, podrá prorrogar esa participación por un nuevo período o períodos que no excedan de dos años a condición de que el Consejo considere que el Estado o entidad en cuestión ha estado procurando de buena fe hacerse parte en el Acuerdo y la Convención.
3. En la continuación del segundo período de sesiones de la Autoridad, celebrado en Kingston del 5 al 16 de agosto de 1996, la Asamblea, por recomendación del Presidente, decidió que, a fin de facilitar la participación en la Autoridad de los Estados que hubieran comunicado en diversa forma su propósito de seguir aplicando el Acuerdo con carácter provisional pero que no hubieran notificado al depositario de ese propósito en la forma requerida, tras la entrada en vigor del Acuerdo, estaba dispuesta a aceptar que esos Estados siguieran participando en las reuniones de la Autoridad por ese período de sesiones con carácter provisional (ISBA/A/L.10, párr. 3).
4. Además, en el mismo período de sesiones el Consejo decidió que los Estados o entidades que presentaran solicitudes de prórroga de su participación con carácter provisional más allá del 16 de noviembre de 1996 antes del siguiente período de sesiones del Consejo se consideraran miembros de la Autoridad con

carácter provisional hasta terminar el período de sesiones siguiente del Consejo, oportunidad en la cual el Consejo deliberaría acerca de esa solicitud (ISBA/C/3, párr. 3). Esas solicitudes deben presentarse al Secretario General de la Autoridad. A solicitud del Consejo el Secretario General distribuyó además el 27 de agosto de 1996, a los Estados y entidades que antes de su entrada en vigor hubieran venido aplicando el Acuerdo con carácter provisional, una carta en que señalaba a su atención los requisitos que figuraban en el inciso a) del párrafo 12 de la sección 1 del anexo del Acuerdo respecto de la continuación de la participación con carácter provisional después del 16 de noviembre de 1996.

5. Al 25 de febrero de 1997, 14 Estados y una entidad habían presentado solicitudes de prórroga de la participación con carácter provisional más allá del 16 de noviembre de 1996. Eran: Belarús, Bélgica, Chile, la Comunidad Europea, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, el Gabón, las Islas Salomón, Mozambique, Polonia, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Popular Lao, Suiza y Ucrania. El texto de las solicitudes figura en el anexo del presente documento.

Anexo

BELARÚS

Nota verbal de fecha 25 de septiembre de 1996 dirigida a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por la Misión Permanente de la República de Belarús ante las Naciones Unidas

[Original: inglés]

La Misión Permanente de la República de Belarús ante las Naciones Unidas saluda al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y tiene el honor de presentar la solicitud de la República de Belarús de prórroga de su participación en la Autoridad con carácter provisional más allá del 16 de noviembre de 1996 por el período de dos años.

BÉLGICA

Carta dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica

[Original: francés]

Tengo el honor de confirmar que Bélgica desea prorrogar su condición de miembro con carácter provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos más allá del 16 de noviembre de 1996, hasta el 16 de noviembre de 1998 a más tardar.

Bélgica ha iniciado, y tramita activamente, los procedimientos internos de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982.

Bélgica pide al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que le otorgue el beneficio de la aplicación del inciso a) del párrafo 12 de la sección 1 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982.

(Firmado) Erik DERYCKE  
Ministro de Relaciones Exteriores

CHILE

Carta de fecha 16 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile

[Original: español]

Me es grato hacer referencia al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, particularmente en lo relativo al inciso a) del párrafo 12 de la sección 1, en cuya virtud se otorgan facultades al Consejo de la Autoridad para prorrogar la participación de los miembros de la Autoridad con carácter provisional.

En relación con lo anterior, vengo a solicitar a nombre de mi país, al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la prórroga por dos años de la calidad de miembro provisional a partir del 16 de noviembre de 1996, fecha de expiración de la misma.

(Firmado) José Miguel INSULZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

COMUNIDAD EUROPEA

Carta de fecha 11 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Consejo de la Unión Europea

[Original: inglés]

En relación con el inciso a) del párrafo 12 de la sección 1 del apéndice del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, y con la carta que usted dirigió al Sr. Van den Broek el 27 de agosto de 1996, le pido que se presente al Consejo de la Autoridad la solicitud de la Comunidad Europea de prorrogar su participación con carácter provisional en la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos más allá del 16 de noviembre de 1996, por un período de dos años.

La Comunidad Europea desea informar al Consejo de la Autoridad que las condiciones establecidas en el artículo 3 del anexo IX de la Convención de confirmación oficial de su firma sólo se han llenado recientemente y que la Comunidad sigue decidida a concertar la Convención y el Acuerdo tan pronto como se hayan completado los procedimientos necesarios a tal objeto.

(Firmado) R. QUINN

GABÓN

Carta de fecha 21 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Ministro de Estado, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación del Gabón

[Original: francés]

En relación con las decisiones de la Asamblea y el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de agosto de 1996, tengo el honor de informarle oficialmente por esta nota que el Gabón, de conformidad con la posibilidad que se le ha ofrecido, desea seguir participando con carácter provisional en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, firmada el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay.

El Gabón, que firmó también el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, desea confirmar por la presente su compromiso con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; el proceso de ratificación de la Convención está bastante avanzado, y ha sido aplazado hasta la próxima reanudación del período de sesiones de la Asamblea Nacional y la instalación del Senado de la República Gabonesa.

Con este espíritu destacamos nuestro interés en la Convención al hacer una referencia favorable a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en nuestra declaración formulada ante la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

Por lo tanto, le agradeceré que se sirva tomar en cuenta el deseo expresado en esta carta.

(Firmado) Casimir OYE MBA  
Ministro de Estado  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y Cooperación

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO

Carta de fecha 2 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao

[Original: inglés]

En relación con su carta de fecha 27 de agosto de 1996 tengo el honor de notificarle que la República Democrática Popular Lao es parte signataria en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, y desea presentar la solicitud de que se prorrogue la participación en dicha Autoridad más allá del 16 de noviembre de 1996 por un nuevo período.

Espero que se acoja mi solicitud en forma positiva.

(Firmado) Somsavat LENGSAVAD  
Ministro de Relaciones Exteriores

/...

MOZAMBIQUE

Carta de fecha 3 de octubre de 1996 dirigida a la secretaría de la  
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Representante  
Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas

[Original: inglés]

Tengo el honor de referirme al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, en particular al inciso a) del párrafo 12 de la sección 1 del anexo de esa Convención, y de informarle que el Gobierno de la República de Mozambique desea pedir al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que su participación con carácter provisional se prorrogue por un período de dos años a partir del 16 de noviembre de 1996.

Tengo el honor de informarle de que los procedimientos necesarios para ratificar la Convención se hallan actualmente en tramitación con arreglo a nuestra Constitución nacional, pero podría no completarse antes de la expiración de nuestra participación con carácter provisional en la Autoridad el 16 de noviembre de 1996.

(Firmado) Carlos DOS SANTOS  
Embajador y  
Representante Permanente

POLONIA

Carta de fecha 13 de agosto de 1996 dirigida al Consejo de la  
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Ministro  
de Relaciones Exteriores de la República de Polonia

[Original: inglés]

De conformidad con el inciso a) del párrafo 12 de la sección 1 del anexo del Acuerdo Relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas del Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, y en relación con la notificación por el Gobierno de la República de Polonia de su intención de participar con carácter provisional, en su calidad de miembro de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de fecha 25 de julio de 1996, tengo el honor de solicitar al Consejo que prorrogue la participación de Polonia en la Autoridad más allá del 16 de noviembre de 1996 por un período de dos años.

(Firmado) Dariusz ROSATI  
Ministro de Relaciones Exteriores

QATAR

Nota verbal de fecha 24 de febrero de 1997 dirigida a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

[Original: inglés]

La Misión Permanente del Estado de Qatar ante las Naciones Unidas saluda a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y tiene el honor de notificarle que el Estado de Qatar desea continuar su participación con carácter provisional en la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un período de dos años a partir del 16 de noviembre de 1996.

FEDERACIÓN DE RUSIA

Nota verbal de fecha 16 de septiembre de 1996 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por la Embajada de la Federación de Rusia en Jamaica

[Original: inglés]

La Embajada de la Federación de Rusia en Jamaica saluda al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y, en relación con el inciso a) del párrafo 12 de la sección 1 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, y de acuerdo con sus instrucciones, tiene el honor de pedir al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que prorrogue la participación provisional de la Federación de Rusia en la Autoridad por un año a partir del 16 de noviembre de 1996. La Embajada desea observar que la Federación de Rusia ha venido aplicando el Acuerdo con carácter provisional desde el 5 de enero de 1995 y que en la actualidad la Asamblea Federal nacional está examinando un proyecto de ley sobre la ratificación de la Convención de 1982 por la Federación de Rusia.

ISLAS SALOMÓN

Nota verbal de fecha 12 de febrero de 1997 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por la Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas

[Original: inglés]

La Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y tiene el honor de referirse al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, aprobado por la Asamblea General el 28 de julio de 1994, y en particular al inciso a) del párrafo 12 de la sección 1 del anexo de ese Acuerdo.

Las Islas Salomón piden que el Consejo de la Autoridad prorrogue la participación con carácter provisional de las Islas Salomón en la Autoridad por un período de dos años, a partir del 16 de noviembre de 1996. Las Islas Salomón han aplicado el Acuerdo en forma provisional a partir de febrero de 1995 en

/...

tanto entra en vigor respecto de las Islas Salomón. El Gobierno de las Islas Salomón sigue empeñado en la ratificación de la Convención de 1982 pero, desgraciadamente, los procedimientos internos necesarios para permitir que las Islas Salomón lo ratifiquen no se han completado todavía. Las Islas Salomón desean informar al Consejo y a la Autoridad de que seguirán haciendo esfuerzos de buena fe por hacerse parte en la Convención y el Acuerdo.

SUIZA

Carta de fecha 16 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por la Misión del Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

[Original: francés]

El 16 de noviembre de 1996 terminará la participación de Suiza con carácter provisional en la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a menos que pida una prórroga.

Tengo el honor de pedir al Consejo de la Autoridad que se prorrogue la condición de miembro de Suiza de la Autoridad con carácter provisional. La prórroga se justifica por cuanto Suiza se propone ratificar la Convención pronto y, con tal objeto, enviará un mensaje al Parlamento, a comienzos de 1997, con miras a la aprobación de la Convención. Una vez que se haya enviado el mensaje el procedimiento de aprobación y ratificación parlamentaria tardará por lo menos un año.

(Firmado) Lucius CAFLISCH  
Jurisconsulto  
Departamento Federal  
de Relaciones Exteriores

UCRANIA

Carta de fecha 15 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania

[Original: inglés]

Tengo el honor de informarle que Ucrania, de conformidad con las disposiciones del inciso a) del párrafo 12 de la sección 1 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, mantendrá su participación con carácter provisional en la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos hasta el 16 de noviembre de 1997.

(Firmado) Gennadi UDOVENKO  
Ministro de Relaciones Exteriores

EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

Carta de fecha 31 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

Tengo el honor de referirme al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, que entró en vigor el 28 de julio de 1996.

Deseo informarle que el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos mantendrá su participación con carácter provisional en la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos hasta el 16 de noviembre de 1998 en la inteligencia de que proseguirá sus esfuerzos de buena fe por cumplir los requisitos jurídicos y técnicos de hacerse parte en la Convención y en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención.

(Firmado) Mohammad J. SAMHAN  
Embajador  
Representante Permanente

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Carta de fecha 4 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Asuntos y del Commonwealth

[Original: inglés]

Tengo el honor de referirme al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, aprobado por la Asamblea General el 28 de julio de 1994, y en particular al inciso a) del párrafo 12 de la sección 1 del anexo de ese Acuerdo.

En nombre del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte solicito al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que prorrogue la participación provisional del Reino Unido en la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un período de un año a partir del 16 de noviembre de 1996. A este respecto deseo darle seguridades de que el Gobierno del Reino Unido considera que la adhesión a la Convención redunda en beneficio de los intereses de largo plazo del Reino Unido.

(Firmado) Robin KEALY  
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y de Asuntos del Commonwealth

-----